

**Boletín Oficial Municipal N° 1326**  
**Corrientes, 06 de Octubre de 2010**

**Resoluciones**

**N° 1748:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de locación de obra – entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 32 Ltda Paraná –Anexo I.

**N° 1749:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 33 Ltda Ciudad Yeruti –Anexo I.

**N° 1750:** Ratifica los términos y condiciones del contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 34 Ltda Progreso Correntino –Anexo I.

**N° 1751:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 35 Ltda –25 de Mayo –Anexo I.

**N° 1752:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 36 Ltda Dignidad y Trabajo –Anexo I.

**N° 1753:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 37 Ltda Libertad –Anexo I.

**N° 1754:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 38 Ltda Sarandí –Anexo I.

**N° 1755:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 39 Ltda Mburucuyá –Anexo I.

**N° 1756:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 40 Ltda Tarragó Ros –Anexo I.

**N° 1757:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 41 Ltda Tránsito Cocomarola–Anexo I.

**N° 1758:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 42 Ltda Sargento Cabral –Anexo I.

**N° 1759:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 43 Ltda Puente San Sebastián –Anexo I.

**N° 1760:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 44 Ltda El Hornero –Anexo I.

**N° 1761:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 45 Ltda Martín Fierro –Anexo I.

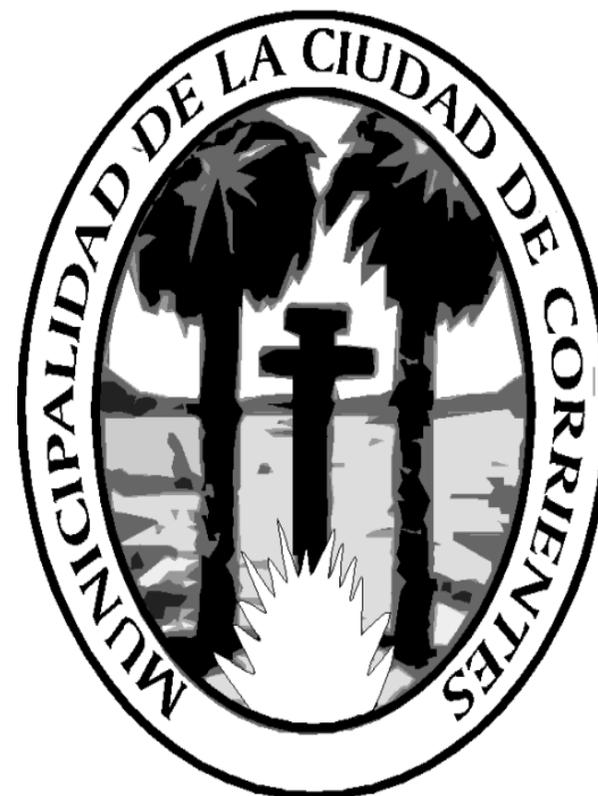
**N° 1762:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 46 Ltda La Cautiva –Anexo I.

**N° 1763:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 47 Ltda El Sauce –Anexo I.

**N° 1764:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 48 Ltda San Martín –Anexo I.

**N° 1765:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 49 Ltda Mitai –Anexo I.

**N° 1766:** Ratifica los términos y condiciones del Contrato de Locación de obra entre la Municipalidad y la Cooperativa Corrientes 50 Ltda Sueños –Anexo I.



**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO**

**Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

## ANEXO I

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «**CORRIENTES 32 LTDA PARANA**, Mat. Nac. N° 38.189, con domicilio en MENDOZA, 3200 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, ALARCON, ANTONIO ALFREDO, D.N.I. N° 27.482.028 (en adelante, la «Cooperativa»), y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el

art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa

notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

#### **Resolución N° 1748**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1010-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 32 LTDA PARANA– Matrícula N° 38.189, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

#### **POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 32 LTDA PARANA, Matrícula N° 38.189, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 132.413,35 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:  
(a) Informe de Avance de Obra.-  
(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-  
(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

**NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

**DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

**DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra

con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

**SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada

Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

**CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 783.419,55 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

**SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar

defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$

144.726,75 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación: (a) Informe de Avance de Obra.- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 771.106,15 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SEIS CON QUINCE CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con

el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución N° 1749  
Corrientes, 29 de Junio de 2010****VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1009-S-2010

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución N° 1766  
Corrientes, 29 de Junio de 2010****VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 992-S-2010

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 50 LTDA SUEÑOS – Matrícula N° 38.209, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de

Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 50 LTDA, SUEÑOS Matrícula N° 38.209, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### ANEXO I

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 50 LTDA SUEÑOS», Mat. Nac. N° 38.209 con domicilio en REMEDIOS ESCALADA, 5026 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, GAUNA, MAYRA MALENA, D.N.I. N° 33.164.257 (en adelante, la «Cooperativa»), y conjuntamente

progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus

obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o dolosos.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**  
**Secretario de Desarrollo**  
**Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**  
**Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### ANEXO I

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 33 LTDA YERUTI, Mat. Nac. N° 38.190, con domicilio en COSTANERA NORTE, 163 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, ESPINOLA, PATRICIA MARIANA, D.N.I. N° 28.325.110 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 771.106,15 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SEIS CON QUINCE CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única

obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o dolosos.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

#### DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución Nº 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza Nº 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución Nº 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 33 LTDA YERUTI- Matrícula Nº 38.190, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

#### RESUELVE:

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 33 LTDA YERUTI, Matrícula Nº 38.190, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

- (a) Informe de Avance de Obra.-  
 (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-  
 (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

- (a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;
- (b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «**CORRIENTES 49 LTDA MITAI**», Mat. Nac. N° 38.208 con domicilio en GUTEMBERG, 1933 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, PEREZ ACOSTA, LUIS MARIANO, D.N.I. N° 26.577.097 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 912.871,05 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.-

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente

Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 274.178,25 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 132.413,35 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución N° 1750**  
**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

**VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1008-S-2010

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 34 LTDA PROGRESO CORRENTINO–Matrícula N° 38.191, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad

de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución N° 1765**  
**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

**VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 993-S-2010

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27

de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 49 LTDA MITAI – Matrícula N° 38.208, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 49 LTDA, MITAI Matrícula N° 38.208, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los

pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I**

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

**DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-.

**SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se

designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

**CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 771.106,15 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SEIS CON QUINCE CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

**SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción

QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

**NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

**DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

**DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

**DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

**DÉCIMO TERCERA:  
DECLARACIONES Y OBLIGACIONES  
DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los

procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

**DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender

de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 34 LTDA PROGRESO CORRENTINO, Matrícula Nº 38.191, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO**  
**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**  
**Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**  
**Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**  
**Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE  
OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 34 LTDA PROGRESO CORRENTINO, Mat. Nac. Nº 38.191, con domicilio en JUNIN, 157 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, GAUNO, NILDA BEATRIZ, D.N.I. Nº 26.235.584 (en adelante, la «Cooperativa»), y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente

Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

**DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

**DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

**DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

**DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**

**Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**  
**Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 48 LTDA SAN MARTIN, Mat. Nac. N° 38.220 con domicilio en ESTADOS UNIDOS, 330 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, PINTOS, JORGE RAUL, D.N.I. N° 30.424.526 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-

**SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para

la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 912.871,05 (PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos,

incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 274.178,25 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL

Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 132.413,35 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:  
(a) Informe de Avance de Obra.-  
(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-  
(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos

Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1007-S-2010

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 35 LTDA 25 DE MAYO– Matrícula N° 38.192, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

### **PORELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 35 LTDA 25 DE MAYO, Matrícula N° 38.192, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios

en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

### **Resolución N° 1764 Corrientes, 29 de Junio de 2010**

### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 994-S-2010

### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación

productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 48 LTDA SAN MARTIN – Matrícula N° 38.220, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es

atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 48 LTDA, SAN MARTIN Matrícula N° 38.220, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

**DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución N° 1751**  
**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

**VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la

presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 771.106,15 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SEIS CON QUINCE CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 528.275,54 (PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación: (a) Informe de Avance de Obra.- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifique.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o

suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vinculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus

actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o dolosos.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas

Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

#### **CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **PEDRO RAMÓN LUGO**

**Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **Lic. MARIO RAÚL SILVA Secretario de Desarrollo**

**Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**  
**Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en

este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 35 LTDA 25 DE MAYO», Mat. Nac. N° 38.192, con domicilio en SAN MARTIN, 1955 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, CABELLERO, PAOLA BEATRIZ, D.N.I. N° 33.792.318 (en adelante, la «Cooperativa»), y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el

art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la

pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO**  
**Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL**  
**BARRIONUEVO**  
**Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO**  
**BARRIONUEVO**  
**Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**  
**Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**  
**Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 47 LTDA EL SAUCE», Mat. Nac. N° 38.194 con domicilio en ESTADOS UNIDOS, 330 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, FERNANDEZ ABBUD, MARCELO JUAN JOSE, D.N.I. N° 34.298.330 (en adelante, la «Cooperativa»), y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes», por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los

requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.166.968,34 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 132.413,35 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación: (a) Informe de Avance de Obra.- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil

Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 36 LTDA DIGNIDAD Y TRABAJO–Matrícula N° 38.193, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 36 LTDA DIGNIDAD Y TRABAJO, Matrícula N° 38.193, que en copia certificada

se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno

derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución N° 1763  
Corrientes, 29 de Junio de 2010**

**VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 995-S-2010

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27

de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 47 LTDA EL SAUCE – Matrícula N° 38.194, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

#### POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

#### RESUELVE:

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 47 LTDA, EL SAUCE Matrícula N° 38.194, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los

contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

#### DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

#### Resolución N° 1752

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### VISTO:

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1006-S-2010

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato,

conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 132.413,35 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa,

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 528.275,54 (PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00

(PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

**NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

**DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

**DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

**DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

**DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los

**ANEXO I****CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 36 LTDA DIGNIDAD Y TRABAJO, Mat. Nac. N° 38.193, con domicilio en SAN MARTIN, 789 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, FRANK, EMA, D.N.I. N° 20.676.849 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-

**SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

**CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 771.106,15 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SEIS CON QUINCE CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil

sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 46 LTDA LA CAUTIVA – Matrícula N° 38.224, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

#### **POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 46 LTDA, LA CAUTIVA Matrícula N° 38.224, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA**

#### **INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **PEDRO RAMÓN LUGO**

**Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **Ing. EDUARDO ADOLFO**

**BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **Lic. MARIO RAÚL SILVA**

**Secretario de Desarrollo**

**Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **CARLOS GUILLERMO FRETTE**

**Secretario de Salud y Medio Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 46 LTDA LA CAUTIVA, Mat. Nac. N° 38.224 con domicilio en BRASIL, 1210 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, TAPIA, EVELYN DE LOS ANGELES, D.N.I. N° 28.666.118 (en adelante, la

«Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada

Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.166.968,34 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos

avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 37 LTDA, LIBERTAD Matrícula N° 38.203, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### ANEXO I

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 36 LTDA LIBERTAD», Mat. Nac. N° 38.203, con domicilio en LAS HERAS, 857 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, BARBAS JENSEN, GRISELDA VERONICA D.N.I. N° 30.216.590 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en

relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente,

constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a

reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

#### **Resolución N° 1762**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 996-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con

Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

#### **Resolución N° 1753**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1005-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación

productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 37 LTDA LIBERTAD– Matrícula N° 38.203, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo

escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina

Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- Informe de Avance de Obra.-
- Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la

causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 528.275,54 (PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio

en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de

adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVA MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por

constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se

notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

#### **Resolución N° 1754 Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1004-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo,

Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 45 LTDA MARTIN FIERRO – Matrícula N° 38.207, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,**

#### **EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 45 LTDA, MARTIN FIERRO Matrícula N° 38.207, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

#### **CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **PEDRO RAMÓN LUGO**

**Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **Ing. EDUARDO ADOLFO BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**  
**Secretario de Desarrollo**  
**Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**  
**Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### ANEXO I

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 45 LTDA MARTIN FIERRO, Mat. Nac. Nº 38.207 con domicilio en BRASIL, 1622 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, FERRADAS, MARISA GABRIELA, D.N.I. Nº 28.201.246 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.166.968,34 (PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de

relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o dolosos.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente,

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO**

**Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL**

**BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO**

**BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA**

**Secretario de Desarrollo**

**Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**

**Secretario de Salud y Medio Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE  
OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la

Cooperativa «**CORRIENTES 36 LTDA SARANDI**, Mat. Nac. N° 38.204, con domicilio en 22 DE AGOSTO, 294 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, NUÑEZ, DINA PETRONA D.N.I. N° 13.248.725 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-

**SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

**DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

**DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus

obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o dolosos.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

**DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con

el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución N° 1761  
Corrientes, 29 de Junio de 2010****VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 997-S-2010

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo

cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la

implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 38 LTDA SARANDI- Matrícula N° 38.204, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 38 LTDA, SARANDI Matrícula N° 38.204, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-

(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

**NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

**DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

**DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

**DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

**CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.016.774,94 (PESOS UN MILLON DIESEISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción

Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

**SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

**SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 378.082,14 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscrito entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:  
(a) Informe de Avance de Obra.-  
(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-  
(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

**NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

**DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

**DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra

**TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

**CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 969.080,80 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVA MIL OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

**SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la

Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

**SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 330.388,00 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO), y

de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución N° 1755  
Corrientes, 29 de Junio de 2010**

**VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1003-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio

administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 998-S-2010

#### **CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 44 LTDA EL HORNERO – Matrícula N° 38.223, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

#### **POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 44 LTDA, EL HORNERO Matrícula N° 38.223, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General

de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE  
OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad

de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 44 LTDA EL HORNERO», Mat. Nac. Nº 38.223 con domicilio en GRAL. PAZ, 1466 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, ARBIZU BISSARO, MARIA ALEJANDRA, D.N.I. Nº 28.303.115 (en adelante, la «Cooperativa»), y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

**SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

**DÉCIMO TERCERA:  
DECLARACIONES Y OBLIGACIONES  
DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los

procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposos y/o dolosos.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

**DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 36 LTDA MBURUCUYA, Mat. Nac. N° 38.205, con domicilio en RIVADAVIA, 1790 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, CUENCA, CLAUDIO FABIAN D.N.I. N° 26.037.047 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

**SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los

requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

**CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.133.692,80 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la

inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

**DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

**DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

**DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

**DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que

operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución Nº 1760  
Corrientes, 29 de Junio de 2010**

#### **VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza Nº 5247/10; y los expedientes

Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 39 LTDA MBURUCUYA– Matrícula Nº 38.205, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 39 LTDA, MBURUCUYA Matrícula Nº 38.205, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el

Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO**  
**Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**ANEXO I**

Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

- (a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;
- (b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y
- (c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

- (a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de

interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.016.774,94 (PESOS UN MILLON DIESEISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

**SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 378.082,14 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que

para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

**NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e

misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

**SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

**SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución N° 1756**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

**VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1002-S-2010

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la

Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 40 LTDA TARRAGO-ROS – Matrícula N° 38.222, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**PORELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución N° 1759**

**Corrientes, 29 de Junio de 2010**

**VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 999-S-2010

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae

aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 43 LTDA PUNTA SAN SEBASTIAN – Matrícula N° 38.236, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 43 LTDA, PUNTA SAN SEBASTIAN Matrícula Nº 38.236, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### ANEXO I

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 43 LTDA PUNTA SAN SEBASTIAN, Mat. Nac. Nº 38.236, con domicilio en BRASIL, 1621 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, PUNNUNZIO, DIEGO MANUEL, D.N.I. Nº 26.341.185 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.133.692,80 (PESOS UN MILLON CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que

la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

#### **SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

#### **SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse:

depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-

(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

#### **NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

#### **DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados,

manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en

la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsane en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 40 LTDA, TARRAGO-ROS Matrícula Nº 38.222, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

#### **CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL  
BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**CARLOS GUILLERMO FRETTE  
Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

#### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 36 LTDA TARRAGO-ROS», Mat. Nac. Nº 38.222, con domicilio en BENAVIDEZ, 255 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, GOMEZ, FELIX ULISES D.N.I. Nº 30.424.146 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

#### **DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

#### **DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

#### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de

relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja; y

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente,

**CARLOS GUILLERMO FRETTE**  
**Secretario de Salud y Medio Ambiente**  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»).-

#### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

#### **CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.016.774,94 (PESOS UN MILLON DIESCISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

#### **ANEXO I**

#### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte, (en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «CORRIENTES 42 LTDA SARGENTO CABRAL, Mat. Nac. N° 38.227, con domicilio en YAPEYU, 120 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, SOTELO, JAVIER PASCUAL D.N.I. N° 23.503.271 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

**SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

**SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se

prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 0,00 (0), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación: (a) Informe de Avance de Obra.- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser

factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 495.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes

de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

(a) Informe de Avance de Obra.-  
(b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-  
(c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

**NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

**DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso

Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 41 LTDA TRANSITO COCOMAROLA – Matrícula N° 38.206, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 41 LTDA, TRANSITO COCOMAROLA Matrícula N° 38.206, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

**DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS  
LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución N° 1758  
Corrientes, 29 de Junio de 2010**

**VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1000-S-2010

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 3182/09 del Ministerio de Desarrollo Social, se creo el Programa de Ingreso Social con Trabajo, cuyo objeto es la promoción del desarrollo económico y la inclusión social, con generación de nuevos puestos de trabajo genuino con igualdad de oportunidades, fundado en el trabajo organizado y comunitario.

Que, como consecuencia de la implementación de dicho Programa, trae aparejado el mejoramiento de la calidad de vida de los territorios mediante la activa presencia del Estado y la participación productiva de Cooperativas de Trabajo del mismo ámbito local.

Que, con fecha 15 de Febrero de 2010, se celebro, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo».

Que, por Resolución N° 705, de fecha 8 de Abril de 2010, se autoriza el incremento de las partidas solicitadas por un monto total de \$ 22.762.040,00 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta).

Que, por Ordenanza N° 5247, sancionada en fecha 15 de Abril de 2010, promulgada por Resolución N° 1059 del Departamento Ejecutivo Municipal el día 27 de Abril de 2010, se aprueba el Convenio Programa de Ingreso Social con Trabajo entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de fecha 15 de Febrero de 2010.

Que, el objetivo principal del Convenio de Cooperación es la activa participación de las partes para la implementación del Programa de Ingreso Social con Trabajo en el territorio de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que, en razón de todo lo expuesto anteriormente, el día 4 de Junio de 2010, se suscribió con la Cooperativa CORRIENTES 42 LTDA SARGENTO CABRAL – Matrícula N° 38.227, un Contrato de Locación de Obra, a fin de encomendar a dicha Cooperativa la construcción de distintos Módulos Constructivos dentro de la Ciudad de Corrientes; todo ello, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo.-

Que, conforme el artículo 43, inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar contratos como el descripto precedentemente.-

**POR ELLO,  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Ratificar los términos y condiciones del Contrato de Locación de Obra, suscripto el día 4 de Junio de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Cooperativa CORRIENTES 42 LTDA, SARGENTO CABRAL

Matrícula N° 38.227, que en copia certificada se adjunta a la presente Resolución como Anexo I.-

**Artículo 2:** Instruir a la Secretaria de Economía y Hacienda proceda a realizar los pagos en la forma y plazos establecidos en el Contrato de Locación de Obras indicado en el artículo 1.-

**Artículo 3:** La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno; Planeamiento, Obras y Servicios Públicos; Economía y Hacienda; Desarrollo Humano y Economía Social y de Salud y Medio Ambiente.-

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**PEDRO RAMÓN LUGO  
Secretario General de Gobierno  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**C.P. MARTÍN MIGUEL BARRIONUEVO  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Ing. EDUARDO ADOLFO  
BARRIONUEVO  
Secretario de Planeamiento, Obras  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Lic. MARIO RAÚL SILVA  
Secretario de Desarrollo  
Humano y Economía Social  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

#### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

#### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de treinta (30) días desde su notificación fehaciente. Una vez transcurrido dicho plazo, sin que la contraparte subsane la causa de rescisión, ésta operará de pleno derecho, en cuyo caso, la Cooperativa deberá suspender de inmediato los trabajos y retirarse de la Obra.

La pérdida de la personería jurídica de la Cooperativa será causal de rescisión automática del presente Contrato, el que operará de pleno derecho sin necesidad de notificación previa.

En caso de que por motivos ajenos al Ente Ejecutor, como ser el incumplimiento del giro de fondos por parte del Ministerio, se deba suspender la ejecución de la Obra, se

notificará a la Cooperativa, quien no tendrá derecho a reclamo por daños y perjuicios contra el Ente Ejecutor, atento a las previsiones establecidas en el Programa Argentina Trabaja.

#### **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS LEGALES JURISDICCIÓN**

A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en razón del presente Contrato.-

Las Partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Corrientes, para dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Contrato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad y ratificando los acuerdos se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.-

**Resolución N° 1757  
Corrientes, 29 de Junio de 2010**

**VISTO:**

El Convenio «Programa de Ingreso Social con Trabajo», suscripto el día 15 de Febrero de 2010, entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; la Ordenanza N° 5247/10; y los expedientes administrativos N° 510-D-2010 y N° 542-S-2010; y N° 1001-S-2010

**CONSIDERANDO**

**TERCERA: PROYECTO, CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN DE LA OBRA**

El proyecto, conducción técnica y/o dirección de la Obra, según la característica de cada Módulo Constructivo, será de exclusiva responsabilidad del Ente Ejecutor, a través del o los técnicos que a tales efectos se designen, y de acatamiento obligatorio para la Cooperativa. El Ente Ejecutor podrá disponer, por circunstancias especiales y de interés general, la reelaboración y/o relocalización de la Obra.-

**CUARTA: MONTO DE LA OBRA**

El monto total de la Obra, por todo concepto, asciende a la suma de \$ 1.016.774,94 (PESOS UN MILLON DIESEISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), que será abonado en la forma y los plazos establecidos en las cláusulas Octava y Novena, por lo que la Cooperativa no podrá reclamar en ningún caso al Ente Ejecutor un monto mayor.-

**QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de la Obra será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Obra.

La Cooperativa se obliga a ejecutar la Obra sin interrupciones hasta la recepción de la misma, a través del Acta de Recepción Provisoria de Obra, que deberá ser suscripta por el Ente Ejecutor.

**SEXTA: PLAZO DE CONSERVACIÓN**

Se establece un plazo de conservación de treinta (30) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Recepción

Provisoria de Obra, dentro del cual la Cooperativa se obliga a realizar todas las tareas que resulten necesarias para reparar defectos de ejecución expresamente indicados por el Ente Ejecutor.

Transcurrido dicho plazo sin que se constatare la existencia de defectos, incumplimientos o vicios ocultos en la Obra, operará la Recepción Definitiva de Obra y el Ente Ejecutor emitirá el Certificado correspondiente.-

**SEPTIMA: DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

Cuando la Cooperativa invoque causas de fuerza mayor para suspender o retrasar la ejecución de la Obra, se deberá expresar por escrito ante el Ente Ejecutor, dentro del plazo de siete (7) días corridos de producida la causa, aportando los detalles que la originaron, entre las que podrán considerarse: factores climáticos, caso fortuito o fuerza mayor o actos del poder público.-

En caso de que el Ente Ejecutor acepte la causa invocada por la Cooperativa, se prorrogará el plazo de ejecución de la Obra por el tiempo que se demore dicha causa.-

En caso de que el Ente Ejecutor no acepte la causa invocada por la Cooperativa, el Ente Ejecutor podrá rescindir el presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

**OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

El monto total del presente Contrato, detallado en la Cláusula Cuarta, será entregado a la Cooperativa de la siguiente forma:

a) **A la firma del Contrato:** para la adquisición de materiales la suma de \$ 378.082,14 (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL

OCHENTA Y DOS CON CATORCE CENTAVOS), y para herramientas y libros de comercio, que en total representa la suma de Pesos \$ 37.500,00 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS). Las partes acuerdan encomendar al Ente Ejecutor la compra de la totalidad de dichos bienes, por cuenta y orden de la Cooperativa.-

b) **Mensualmente:** las sumas correspondientes al rubro Mano de Obra que para la totalidad del contrato es de \$ 513.840,00 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA), conforme la modalidad acordada en el Convenio suscripto entre el Ente Ejecutor y la Unidad Ejecutora del Programa Argentina Trabaja, serán depositadas por el Ministerio en las cuentas bancarias individuales de cada uno de los asociados de la Cooperativa, en concepto de adelanto de excedentes. Antes de dicho depósito, la Cooperativa deberá presentar al Ente Ejecutor, del uno (1) al cinco (5) de cada mes, la siguiente documentación:

- (a) Informe de Avance de Obra.-
- (b) Detalle de la asistencia a la Obra de cada asociado de la Cooperativa, con total de jornadas de trabajo a liquidar en el mes y a ser depositadas en sus cuentas individuales, conforme lo expuesto al punto b).-
- (c) Informe detallado de desvinculaciones e incorporaciones de asociados a la Cooperativa, con copia del instrumento social que las justifiquen.-

El depósito mensual en concepto de adelanto de excedente a cada integrante de la Cooperativa no podrá superar la suma de Pesos Mil Doscientos (\$1.200), exceptuando de este máximo mensual a los que tengan la función de Capataz u Orientador, los que no podrán exceder de los Pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$ 2.400). Los excedentes no abonados, compuestos por las sumas correspondientes a los adelantos no

percibidos, constituirán el Fondo de Apoyo Cooperativo de la Cooperativa.-

**NOVENA: GASTOS ADMINISTRATIVOS**

La suma de Pesos 87.352,80 (PESOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS con OCHENTA centavos) correspondiente a Gastos Administrativos estará destinado al cumplimiento de las obligaciones legales e inicio de la Obra, monto que será entregado a la firma del presente Contrato.-

**DÉCIMA: DESTINO DE HERRAMIENTAS Y LIBROS DE COMERCIO**

Efectuada la compra de materiales, equipos, herramientas y libros de comercio, la Cooperativa será responsable exclusiva de su cuidado y conservación, los cuales pasarán a formar parte del patrimonio de la Cooperativa.-

**DÉCIMO PRIMERA: COORDINACIÓN DE TAREAS**

El Ente Ejecutor, a través de la inspección técnica, tendrá a su cargo la coordinación de tareas y los suministros de la Obra, garantizando que los Módulos Constructivos avancen en forma simultánea, sin interferencias, superposiciones o suspensiones, con el fin de que la Obra progrese y finalice conforme lo previsto en el presente Contrato.-

**DÉCIMO SEGUNDA: TRABAJOS PREVIOS A CARGO DEL ENTE EJECUTOR**

El Ente Ejecutor realizara los trabajos u obras previas y/o posteriores que no estén comprendidas en los rubros contratados a

cargo de la Cooperativa y que resulten necesarios para el inicio o la habilitación de la Obra.-

Quedará a cargo de la Cooperativa la custodia necesaria de los materiales, herramientas y el predio donde se esté ejecutando la Obra.-

### **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**

Por medio de la presente, la Cooperativa declara:

(a) No pertenecer a la estructura administrativa del Ente Ejecutor, por lo que sus asociados no tienen ningún tipo de relación o vínculo jurídico personal con el Ente Ejecutor;

(b) Conocer y aceptar los términos y condiciones del Programa Argentina Trabaja;

(c) Tener independencia jurídica, económica y administrativa, por lo que será la única obligada frente a terceros y sus asociados, manteniendo en todo momento indemne al Ente Ejecutor.-

Asimismo, la Cooperativa se obliga a:

(a) Permitir que el Ente Ejecutor y/o Ministerio supervise y/o controle sus actividades en cumplimiento de sus obligaciones asumidas en el presente Contrato. Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por personal del Ente Ejecutor y/o del Ministerio, o bien a través de los organismos públicos o privados que estos designen a tal efecto, resultando de aplicación lo dispuesto por el art. 8 «in fine» de la Ley 24156 de la Administración Financiera y de los Sistemas

de Control de la Administración Pública Nacional;

(b) Cooperar al solo requerimiento del Ente Ejecutor para el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para la ejecución o habilitación de la Obra;

(c) Cumplir con todas las normativas vigentes, responsabilizándose frente a terceros y asociados por perjuicios derivados de su actuar culposo y/o doloso.-

(d) No reclamar por daños y perjuicio o lucro cesante en caso de que el presente Contrato se rescinda o extinga por cualquier causa.-

El incumplimiento de alguna de las obligaciones detalladas anteriormente, constituye una causal de rescisión del presente Contrato, conforme el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-

### **DÉCIMO CUARTA: SEGUROS**

La Cooperativa contratará un seguro por daños y perjuicios que cubra a sus asociados por los daños que pudieran sufrir, tanto, en la ejecución de la Obra, como, en los accidentes «in itinere», en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 183/92 INAES. Por su parte, el Ente Ejecutor contratará los seguros de responsabilidad civil sobre los bienes y el resto de las personas involucradas en el Contrato, a fin de cubrir cualquier reclamo en relación con la ejecución de la Obra.-

### **DÉCIMO QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las Partes podrá rescindir con causa el presente Contrato, previa notificación del incumplimiento contractual a la contraparte, siempre que la causa de rescisión no se subsanare en un plazo perentorio de

**Artículo 4:** Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-

### **CARLOS MAURICIO ESPÍNOLA INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### **PEDRO RAMÓN LUGO**

**Secretario General de Gobierno**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### **C.P. MARTÍN MIGUEL**

**BARRIONUEVO**

**Secretario de Economía y Hacienda**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### **Ing. EDUARDO ADOLFO**

**BARRIONUEVO**

**Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### **Lic. MARIO RAÚL SILVA**

**Secretario de Desarrollo**

**Humano y Economía Social**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### **CARLOS GUILLERMO FRETTE**

**Secretario de Salud y Medio Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

### **ANEXO I**

### **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA**

En la Ciudad de Corrientes, a los 4 días del mes de Junio de 2010, entre Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Carlos Mauricio Espínola, con domicilio en calle 25 de Mayo 1178 de esta ciudad, por una parte,

(en adelante, el «Ente Ejecutor»); y la Cooperativa «**CORRIENTES 36 LTDA TRANSITO COCOMAROLA**, Mat. Nac. Nº 38.206, con domicilio en AYACUCHO, 2300 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Presidente, PEREZ, JOSE MIGUEL D.N.I. Nº 14.236.653 (en adelante, la «Cooperativa», y conjuntamente con el Ente Ejecutor, las «Partes»), por la otra parte; han convenido celebrar el presente Contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### **PRIMERA: OBJETO**

El Ente Ejecutor encomienda a la Cooperativa la ejecución de los Módulos Constructivos que se detallan en el Anexo I del presente (en adelante, la «Obra»), a ser construidos dentro del Municipio de Corrientes, cuya ubicación y demás especificaciones técnicas se determinan en la Documentación Técnica del Proyecto de Obra que se acompaña como Anexo II del presente.-

La Obra será ejecutada por la Cooperativa en su totalidad, en el marco del Programa de Ingreso Social con Trabajo (en adelante, el «Programa Argentina Trabaja»), que lleva adelante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (en adelante, el «Ministerio»)-.

### **SEGUNDA: BASES Y CONDICIONES DE LA OBRA**

La Obra será ejecutada en un todo de acuerdo a las cláusulas del presente Contrato y a los requerimientos y documentación técnica que aporte el Ente Ejecutor. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, de las derivadas de los requerimientos y documentación técnica y/o del Programa Argentina Trabaja será causal de rescisión del presente Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula Décimo Quinta, primer párrafo.-